

Tegucigalpa 07 de octubre 2024

Licenciada

Oficio-GA-1441-2024

**Maribel Almendares**

Comprador Publico Certificado N°048

Secretaria de Agricultura y Ganadería SAG

Su Oficina.

Ref. Resolución y contrato de la Licitación publica

N°LPN-SAG-005-2024

Estimada Lic. Almendares:

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del estado, por la presente solicitamos la Certificación de calidad de la Resolución y Contrato de Licitación Pública N°LPN-SAG-005-2024, "Adquisición e instalación de aires acondicionados"

Se acompaña los documentos de respaldo básicos para la certificación solicitada.

Agradeceremos recibir la certificación de calidad a la brevedad posible

Atentamente,



**Lic. María Elena Estrada**

Gerente Administrativo en funciones  
Según acuerdo de delegación N°236-2023

Archivo  
/DILR



Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO.  
Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
Teléfonos: Secretaria de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921  
Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,  
Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38,

@saghonduras    

**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION E INSTALACION DE  
AIRES ACONDICIONADOS ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y  
GANADERIA (SAG) Y LA EMPRESA ELECTROMECHANICA Y  
CONSTRUCCION S. DE R.L. DE C.V.**

Nosotros: **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, hondureña, mayor de edad, PhD en Extensión Agrícola y Desarrollo, de este domicilio con el Documento Nacional de Identificación (DNI) 1201-1967-00144 actuando en su condición de **Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG)**, nombrada como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 del 27 de enero de 2022 y quien en lo sucesivo se denominará **LA SECRETARIA**, y por otra parte **Sr. ADALBERTO JOSE FERNANDEZ GARCIA**, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad No. 0501-1970-05074, actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **Electromecánica y Construcción S. de R.L. de C.V.** con Registro Tributario Nacional Número 18049005461181 condición que acredita a través del poder general de administración y representación otorgado mediante instrumento público número 44 emitido en la ciudad de Comayagüela, Municipio del distrito Central a los 01 días del mes de noviembre 2022, ante los oficios del Notario Jose Augusto Avila Gonzalez, inscrito bajo matrícula N.- 75523 inscripción 77974 de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Empresa constituida mediante instrumento Publico N.- 60 de fecha 26 de mayo 2005, en la ciudad El Progreso, Yoro ante los oficios del notario Hector Javier Padilla Vasquez e inscrita bajo el número 46 del tomo 589 del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazan; Sociedad legalmente constituida, quien en adelante se denominara como **EL PROVEEDOR**, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente **contrato de suministro** que se sujetara a las consideraciones expuestas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONTRATO:** manifiesta **LA SECRETARIA** en su carácter ya expresado que en fecha 08 de julio 2024 se hizo apertura de la **Licitación Pública Nacional No LPN-SAG-005-2024**, por la Adquisición e Instalación de Aires Acondicionados para Oficinas de Administración Central y Digepesca; oferta la Empresa **Electromecánica y Construcción S. de R.L. de C.V.** a quien las diferentes evaluaciones que se hicieron le adjudicaron la compra de lo siguiente:

Descripción:

- I. Aires Acondicionados 12,000 BTU
- II. Aires Acondicionados 18,000 BTU
- III. Aires Acondicionados 24,000 BTU
- IV. Aires Acondicionados 36,000 BTU
- V. Aires Acondicionados 60,000 BTU

Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO.  
Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
Teléfonos: Secretaria de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2239-12021  
Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,  
Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-95-33.

**ELCON**  
INGENIEROS ELECTROMECHANICOS  
- GERENCIA -



**SEGUNDO: DE LOS PRECIOS DEL EQUIPO OFERTADO:** continúa manifestando **EL PROVEEDOR** que el equipo descrito en la cláusula primera, oferto los valores o precios por unidad en la forma siguiente:

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Precio Unitario</i>	<i>Total</i>
<b>Compra e Instalación de Aires Acondicionados 12,000 BTU / Lote 01</b>			
Oficina Gerencia Administrativa	1	16,280.00	16,280.00
Oficina Jefe de Proyectos	1	15,700.00	15,700.00
Oficina Jefe de Bienes Nacionales	1	17,140.00	17,140.00
Oficina de Subgerencia de Recursos Materiales	1	20,500.00	20,500.00
Asistente de Subgerencia de Recursos Materiales	1	16,800.00	16,800.00
Oficina de Jefe de Compras	1	16,040.00	16,040.00
Oficina de Presupuesto 1	1	16,220.00	16,220.00
Oficina de Presupuesto 2	1	16,220.00	16,220.00
Oficina de Presupuesto 3	1	16,220.00	16,220.00
Oficina Personal de Diseño	1	17,960.00	17,960.00
Oficina Jefe de Diseños	1	16,040.00	16,040.00
Asistente de Recursos Humanos	1	20,620.00	20,620.00
Oficina Subgerencia de Recursos Humanos	1	19,520.00	19,520.00
Área común Recursos Humanos Ventanilla	1	20,620.00	20,620.00
Área común Recursos Humanos Pasillo	1	19,680.00	19,680.00
Asistente de Subgerencia de Recursos Humanos	1	17,960.00	17,960.00
<b>Compra e Instalación de Aires Acondicionados 18,000 BTU / Lote 02</b>			
Oficina Personal Proyectos SAG	1	20,100.00	20,100.00
Oficina Personal de Compras	1	20,100.00	20,100.00
Oficina Planilla Recursos Humanos	1	20,100.00	20,100.00
Oficina Archivo Recursos Humanos	1	20,100.00	20,100.00



Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO,  
Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
Teléfonos: Secretaría de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7507, (504) 2239-7149  
Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,  
Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-9338.

**ELCON**  
CONTINGENARIOS ELECTROMECANICOS  
- GERENCIA -

**Compra e Instalación de Aires Acondicionados 24,000 BTU / Lote 03**

Oficina Archivo General	1	24,860.00	24,860.00
Oficina Personal Bienes Nacionales	1	24,860.00	24,860.00

**Compra e Instalación de Aires Acondicionados 36,000 BTU / Lote 04**

Área Común 1 Gerencia Administrativa	1	37,700.00	37,700.00
Área Común 2 Gerencia Administrativa	1	37,700.00	37,700.00
Salón de Reuniones	1	37,700.00	37,700.00
Oficina Personal Presupuesto	1	37,700.00	37,700.00

**Compra e Instalación de Aires Acondicionados 60,000 BTU / Lote 05**

Comedor Administrativo	1	48,020.00	48,020.00
------------------------	---	-----------	-----------

**Compra e Instalación de Aires Acondicionados 12,000 BTU / Lote 10**

Oficina 1 Administración e Ingresos	1	17,660.00	17,660.00
Oficina 2 Administración e Ingresos	1	21,120.00	21,120.00
Oficina de Personal Programación y Desarrollo	1	18,000.00	18,000.00
Oficina Jefe de Programación y Desarrollo	1	17,800.00	17,800.00
Oficina Jefe de Pesca Artesanal	1	17,800.00	17,800.00
Oficina Jefe de Investigación	1	19,640.00	19,640.00
Oficina Jefe de Acuicultura	1	17,580.00	17,580.00
Oficina de Monitoreo Satelital	1	17,580.00	17,580.00
Oficina Asistente Dirección de Pesca	1	17,580.00	17,580.00
Oficina Cites	1	19,620.00	19,620.00
Oficina de Proyectos	1	17,660.00	17,660.00
Oficina Jefe de Control y Fiscalización	1	17,340.00	17,340.00
Oficina Jefe Pesca Marítima	1	17,340.00	17,340.00






**Compra e Instalación de Aires Acondicionados 24,000 BTU / Lote 11**

Oficina Personal Administración e Ingresos	1	24,860.00	24,860.00
Oficina Personal Pesca Artesanal	1	24,860.00	24,860.00
Oficina Personal Departamento de Investigación	1	24,860.00	24,860.00
Oficina Personal Departamento de Acuicultura	1	24,860.00	24,860.00
Oficina de Subdirección de Pesca	1	24,860.00	24,860.00
Oficina de Estadística	1	24,860.00	24,860.00
Oficina de Genero	1	24,860.00	24,860.00
Oficina Control y Fiscalización	1	24,860.00	24,860.00
Oficina Personal Departamento Pesca Marítima	1	24,860.00	24,860.00

**Compra e Instalación de Aires Acondicionados 60,000 BTU / Lote 12**

Oficina Directora de Pesca	1	48,020.00	48,020.00
Salón de Conferencia	1	48,020.00	48,020.00

<b>Subtotal</b>			1,168,960.00
<b>Impuesto Sobre Ventas</b>			175,344.00
<b>Total</b>			1,344,304.00

**TERCERO: DE LA FECHA DE ENTREGA.** Que el equipo objeto de este contrato será entregado con su instalación mecánica (Se dispone de instalación eléctrica en las instalaciones) de forma inmediata en un periodo máximo de cuarenta y dos (42) días después de la firma del contrato, dicha entrega deberá realizarse en la oficina de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), ubicado en la Colonia Loma Linda Norte Avenida la FAO; Tegucigalpa, en presencia de los funcionarios designados para tal efecto.

**CUARTO: MONTO DEL CONTRATO.** - El presente Contrato se suscribe por Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuatro lempiras exactos, (L.1,344,304.00) que incluye el 15% de Impuesto sobre Ventas mismo que será retenido al momento de pago al ser transferencia a través de un F01 de la Tesorería General de la Republica de Honduras.

Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO.  
Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
Teléfonos: Secretaría de Estado (504) 2239-8394 (504) 2239-8394  
Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736.  
Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93 38.



**QUINTO: MONEDA Y FORMA DE PAGO.** LA SECRETARIA pagará de acuerdo con la entrega total del suministro, una vez que el producto sea recibido a entera satisfacción por parte del Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG).

El pago se realizará por la estructura:

INST	GA	PROG.	UE	A/O	OBJETO
				001	
			03	004	
140	01	01		008	42120
			61	002	
			70	005	
		13	19	001	

A partir de la presentación correcta de los documentos de cobro, así como la correspondiente satisfacción, mediante acta de recepción definitiva que emita LA SECRETARIA y presentada, y recibida la garantía de cumplimiento, dicho pago se realizara mediante F01 emitido ante la Tesorería General de la Republica de Honduras.

El **PROVEEDOR** será responsable de presentar toda la documentación requerida por LA SECRETARIA para el trámite administrativo del pago; la misma debera incluir:

- Fotocopia del Documento de Compra;
- Factura original a nombre del Ente Regulador “Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG);
- Recibo de pago a nombre del Ente Regulador de Pago “Tesorería General de la Republica de Honduras”;
- Acta de recepción parcial o definitiva, según corresponda;
- Solvencias de instituciones estatales requeridas por las distintas Leyes (SAR).
- Copia del contrato suscrito
- Copia de la adjudicación
- Copia del RTN y DNI del Representante Legal

Una vez recibida la documentación anterior, el Departamento Administrativo del Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), procederá a iniciar el trámite interno en un plazo máximo de 48 horas, deberá pronunciarse acerca de la correcta presentación de los documentos y de ser necesario en ese mismo plazo los devolverá para su corrección, indicando el motivo de la no aceptación, si dentro de ese plazo no hay ninguna



manifestación por parte del Departamento Administrativo, se entenderá que la documentación fue presentada a entera satisfacción, para efectuar el pago correspondiente a **EL PROVEEDOR**, el Ente Regulador de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) contará con un período de veinticinco días calendario contados a partir de la entrega del mobiliario.

**SEXTO: DE LA LEGISLACION APLICABLE.** Según el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado y su reglamento se aplicará la legislación estipulada en la referida Ley:

- La Constitución de la Republica
- Los Pliegos de Condiciones
- La Ley General de la Administración Pública, y
- La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, supletoriamente.

**SEPTIMA: DEL IDIOMA DEL CONTRATO.** Toda correspondencia relativos a esta, deberán ser escritos en español. Los documentos soportes catálogos y cualquier otro material impreso que formen parte del presente que estén en otro idioma deberán de estar acompañados de una traducción simple al idioma español para efectos de interpretación de la oferta, prevalecerá la traducción al español.

**OCTAVO: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **LA SECRETARIA:** Colonia Loma Linda Norte; Avenida La FAO Atención: Gerencia Administrativa SAG, teléfono 2239-9735 correo: [maria.estrada@sag.gob.hn](mailto:maria.estrada@sag.gob.hn) / [luis.funes@sag.gob.hn](mailto:luis.funes@sag.gob.hn) y **EL PROVEEDOR** en: Boulevard Suyapa; Edificio Firenze, 1 nivel N.- 04 correo electrónico [a.fernandez@elconhn.com](mailto:a.fernandez@elconhn.com) / [proyectos@elconhn.com](mailto:proyectos@elconhn.com) atención Adalberto José Fernández Garcia

**NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. EL PROVEEDOR y LA SECRETARIA,** harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o referencia al contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre **EL PROVEEDOR y LA SECRETARIA**, será resuelta por la vía judicial ante los Tribunales de lo contencioso Administrativo en la Ciudad de Tegucigalpa; Honduras.



Así mismo ambas partes, acuerdan que todas las especificaciones técnicas presentadas en la oferta de **Licitación Pública Nacional No LPN-SAG-005-2024**, modalidad de contratación compra venta a través de la licitación, respecto del equipo objeto de la compra venta, forman parte integral de este contrato y por consiguiente son de estricto cumplimiento.

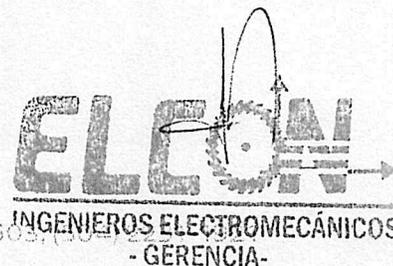
**DECIMO: CESION O SUBCONTRATACIÓN.** - Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros para la prestación de los servicios objeto del mismo, la violación de esta cláusula dará lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la garantía de cumplimiento.

**DECIMO PRIMERO: DEL ACTA DE RECEPCION DEL SERVICIO.** Que de la recepción antes mencionada se levantara un acta, haciendo constar en la misma las observaciones que se crea convenientes, la que será firmada por personas que tengan la suficiente autoridad para aceptar o rechazar en caso de anomalías en la entrega y la recepción.

**DECIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE PRODUCTO DEFECTUOSO;** En dado caso, y de no corresponder los resultados del muestreo a la calidad adjudicada, el suministro será rechazado entendiéndose obligando al **PROVEEDOR** a sustituirlo en un plazo de 15 días ante la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) Colonia Loma Linda Norte; Avenida La FAO, corriendo todos los costes bajo su responsabilidad, sin perjuicio del Ente Regulador (SAG), aceptando **LA SECRETARIA**, que esta garantía no cubre los daños o desperfectos ocasionados por agentes extraños (fenómenos naturales) o que se encuentran fuera de control razonable y evidenciable por parte del fabricante o su representante legal.

En caso de que se reemplace cualquiera de los suministros entregados, la garantía se ampliará por un período equivalente de tal manera que se cumpla los requisitos.

**DECIMO TERCERO: DE LA DURACION; ACEPTACION Y GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** **EL PROVEEDOR** está en la obligación de presentar a favor del Ente Regulador de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) Garantía de Cumplimiento, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar que **EL PROVEEDOR** cumplirá con todos los suministros estipulados en este contrato, la cual deberá presentarse a más tardar cinco (5) días calendario después de haber firmado el presente contrato que tiene una vigencia desde la fecha de firma de contrato al 30 de noviembre de 2024.



Con esta garantía responde por las obligaciones que contrae con el presente contrato sin perjuicio de la garantía otorgada por el fabricante en relación al estado nuevo del suministro objeto de este contrato.

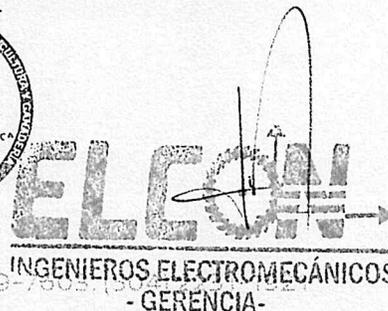
**DECIMO CUARTO: DE LA GARANTIA DE CALIDAD.** Por lo menos en un plazo de diez (10) días hábiles, posterior a la entrega total deberá presentar **EL PROVEEDOR** una Garantía de Calidad y Funcionamiento equivalente al 5% del valor del contrato, la que tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha de acta de recepción final del suministro.

**DECIMO QUINTO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito lo siguiente: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto de cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que el caso de acontecimiento previsto se hayan tomado las medidas razonables para evitar o reducir sus efectos. Cuando situaciones de casos fortuitos o fuerza mayor afecten la ejecución de este contrato, se acordarán ampliaciones razonables de los plazos si así se estiman conveniente; sin embargo, la no entrega total o parcial de **EL PROVEEDOR** y el incumplimiento de las condiciones establecidas en este contrato, no será considerado como tal si se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado por **EL PROVEEDOR** ante **LA SECRETARIA**, quien lo dará por aprobado o no.

**DECIMO SEXTO: RIESGO DEL PROVEEDOR.** No tendrá derecho a indemnizaciones por causa de desperfectos o perjuicios ocasionados en la entrega de equipo ante de su entrega al Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería SAG.

**DECIMO SEPTIMO CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del contrato, podrá resolver el contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al **PROVEEDOR** en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. el Proveedor no entrega parte o ninguno de los servicios dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Órgano Contratante.
- b. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
- c. La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes.



- d. La disolución de la Persona Jurídica Proveedor, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Órgano Contratante su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Órgano Contratante podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna.
- e. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera.
- f. Por razones de conveniencia, en cuyo caso la terminación puede ser total o parcial. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Órgano Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten agraven desproporcionadamente su ejecución.
- g. Si el Proveedor, a juicio del Órgano Contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción.
- h. El mutuo acuerdo de las partes; y
- i. Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que le sean aplicables al contrato de suministro de bienes o servicios a suscribir.

En caso de que el Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), resuelva el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la presente cláusula, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas productos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el proveedor deberá pagar al Ente Regulador de la (SAG), los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

**DECIMO OCTAVO: SANCIONES, MULTAS.** En caso de incumplimiento de los plazos de entrega, por razones imputables, LA SECRETARIA, aplicará la multa correspondiente, por cada día calendario de atraso, así como por el incumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato correspondiente al 0.36% diarios, hasta la debida entrega, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente artículo 113 El incumplimiento de los plazos parciales previstos al tenor del Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, contenida en el Decreto No.74-2001 del 1 de Julio de 2001, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 17 de Septiembre de 2001, se sancionará con multa equivalente a cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, en relación con el monto total del contrato.

El Pliego de Condiciones y el Contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, debe contener la cláusula sancionatoria. Esta misma disposición se debe aplicar también a las compras realizadas mediante catálogo electrónico y los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

**DECIMO NOVENO: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.**

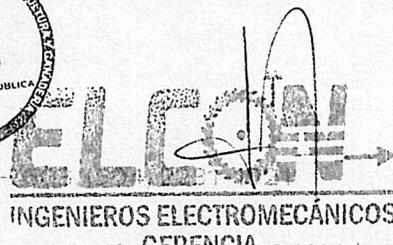
Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes:

- a) Bases de Licitación Pública
- b) Acta de Recomendación de Adjudicación y Resolución de adjudicación
- c) Oferta presentada por EL PROVEEDOR
- d) La notificación de adjudicación
- e) La Garantía de cumplimiento presentada por EL PROVEEDOR,
- f) Fotocopia del Documento de Compra,
- g) Factura original a nombre del Ente Regulador Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG);
- h) Recibo de pago a nombre del Ente Regulador de Pagos Tesorería General de la Republica de Honduras;
- i) Acta de recepción parcial o definitiva, según corresponda
- j) Solvencias de instituciones estatales requeridas por las distintas Leyes y pliego de condiciones solicitados en IO.15.
- k) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.

**VIGESIMO: DE LAS MODIFICACIONES:** Para que sea posible la modificación del contrato es necesario el acuerdo de ambas partes. En el evento de existir tal acuerdo, las modificaciones del contrato deben consignarse por escrito y ser firmadas por las partes en un documento anexo a través de una adenda, la cual una vez suscrita forma parte integra del contrato.

**VIGESIMO PRIMERO: DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad



y Discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.





d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.

e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleándose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.



2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.

3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.

4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

**VIGESIMO TERCERO: INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS DE PATENTE. EL PROVEEDOR**, indemnizara y librara de toda responsabilidad al Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, enmiendas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería

(SAG), tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- a. El uso del suministro en el país; y
- b. La venta de los suministros en cualquier país.

Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), como resultado de alguna de las situaciones indicadas anteriormente, la SAG notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda. Si el Proveedor no notifica al Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos. El Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.





**RESOLUCIÓN-SAG-353-2024**

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

**VISTA:** Para resolver las diligencias que obran en el Expediente Administrativo **EXP-291-2024**, que contiene la documentación soporte del Proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAG-005-2024** para la **ADQUISICION E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS**, provenientes de La Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (**SAG**), según **Oficio-GA-1028-2024**, de fecha 16 de agosto del 2024.



**CONSIDERANDO:** Que corre agregado a folio 139 del precitado expediente, el aviso de licitación pública de fecha 24 de mayo del 2024, donde la Secretaria de Agricultura y Ganadería (**SAG**) invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAG-005-2024** para la **Adquisición e Instalación de Aires Acondicionados**.

**CONSIDERANDO:** Que corre agregado a folio 124 del precitado expediente, el **ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAG-005-2024, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS**, realizada por el Comité de apertura emitida en fecha ocho (8) de julio del dos mil veinticuatro (2024), conformado por: Lic. Luis Alonso Funes de Subgerencia de Recursos Materiales SAG; Abg. Julio Francisco Canales de Asesoría Legal SAG; Lic. Dewin Samuel Gonzáles de Compras SAG; Sra. Yolanda Alixbel Rodas de Comité de Ética SAG (Observador); Lic. Leonardo Arnulfo Godoy /Lic. Lesvia Carolina Velásquez de Auditoría Interna SAG (Observador), y por parte de la Sociedad participante: Sr. Rony Corea Hernández por Electromecánica y Construcción S. de R.L. DE C.V.; Sr. Jorge López por Aire Frio de Honduras S.A. de C.V.; Sr. Walter Francisco Valladares por Soluciones Integrales de ingeniería Sostenible S.A., procediendo a verificar las ofertas presentada por las empresas **a) Electromecánica y Construcción S. de R.L. DE C.V.; b) Aire Frio de Honduras S.A de C.V.; c) Soluciones Integrales de Ingeniería Sostenible S.A.**, acto seguido se verifico que el sobre que contiene la oferta estuviere cerrado y debidamente rotulado, y actuando según la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 51 y 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado se dio continuidad al proceso de apertura. Una vez verificado el estado de los sobres, el comité presento el sobre a los representantes mostrando que estaban debidamente sellados y realizo la revisión de la documentación de la empresa que presento oferta a la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAG-005-2024**. En el acto de apertura se dio a conocer a los miembros del comité y representantes de las Empresas Aire Frío de Honduras S.A. DE C.V. y la Empresa Soluciones Integrales de Ingeniería Sostenible S.A., presentaron sus ofertas fuera de tiempo máximo de presentación 08:45 a.m., por lo que las mismas serian devueltas a sus representantes sin apertura, a lo que manifestaron no tener inconvenientes y continuar con el proceso, siendo por este motivo que las empresas Aire Frio de Honduras S.A de C.V., y Soluciones Integrales de

Ingeniería Sostenible S.A., quedan descalificada para participar en el presente proceso, en virtud de lo anterior se pone en manifiesto que se recibió una única oferta de la empresa Electromecánica y Construcción S. de R.L. DE C.V., en el cual se constató que la empresa cumplió sustancialmente con los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones, en las etapas legal, financiera y técnica, establecida en la oferta presentada, en el proceso de la Licitación Pública Nacional LPN-SAG-005-2024.

**CONSIDERANDO:** Que corre agregado a folio 4 del precitado expediente, el **ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAG-005-2024, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS**, realizada por el Comité de Evaluación de la pre mencionada licitación, de fecha cinco (5) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual en su parte medular que se recibió una única oferta de la Empresa **Electromecánica y Construcción S. de R.L. DE C.V.**, la cual subsano como se le requirió, cumpliendo sustancialmente los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones, recomendando a la Ph.D. Laura Elena Suazo Torres; Ministra de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), que se adjudique: a la Empresa **Electromecánica y Construcciones S. de R.L. DE C.V.**, el suministro de aires acondicionados los cuales se detallan a continuación: **Lote 1**, dieciséis (16) unidades de Aires Acondicionados de 12,000 BTU; **Lote 2**, cuatro (4) unidades de Aires Acondicionados de 18,000 BTU; **Lote 3**, dos (2) unidades de Aires Acondicionados de 24,000 BTU; **Lote4**, cuatro (4) unidades de Aires Acondicionados de 36,000 BTU; **Lote 5**, un (1) unidad de Aires Acondicionados de 36,000 BTU; **Lote 10**, trece (13) unidades de Aires Acondicionados de 12,000 BTU; **Lote 11**, nueve (9) unidades de Aires Acondicionados de 24,000 BTU; **Lote 12**, dos (2) unidades de Aires Acondicionados de 60,000 BTU (por disponibilidad en el presupuesto), haciendo un total de cincuenta y uno (51) Aires Acondicionados (Según cuadros adjuntos) tasados en un monto total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,344,304.00)**, en vista de ser la empresa que cumple con lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado, El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, además, de cumplir con todos los requisitos de los Documentos Legales, Financieros, Técnicos y Económicos,

**CONSIDERANDO:** Que corre agregado a folios 198-199 del precitado expediente el Dictamen Legal **DSL-597-2024**, emitido por la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaria de Estado, en fecha dos (2) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** a la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAG-005-2024 "Adquisición e Instalación de Aires Acondicionados SAG"**, por cumplir con los requisitos establecidos para la celebración de este tipo de actos administrativos.



**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 de establece Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley. En todo caso, antes de la adjudicación, si se presentare una oferta normalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado, se pedirá información adicional al oferente para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoriamente el contrato y se practicarán las demás investigaciones que correspondan, sin perjuicio de que se exija una garantía de cumplimiento por el doble del monto previsto en el Artículo 98 de esta Ley. Si la oferta no tuviere fundamento o fuere especulativa será desestimada.

#### **POR TANTO**

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 246, 247 y 321 de la Constitución de la República; Artículos 28, 36 numerales 1) y 8), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 60, 72, 83, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y sus reformas; Artículos 3 y 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Artículos 1, 50, 51, 52, 83, 99, 110 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 98, 105, 106, 107, 110, 111, 115, 116, 117, 119, 121, 123, 125, 126, 127, 131, 132, 134, 135, 136, 139, 141, 142, 145, 155, 156 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el Acta de Evaluación y Recomendación emitida por los miembros del Comité Evaluador de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN-SAG-005-2024 para la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS SAG", emitida en fecha cinco (5) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

**SEGUNDO: ADJUDICAR** el Proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAG-005-2024, para la "ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS SAG", a la empresa oferente denominada ELECTROMECAÁNICA Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V.,

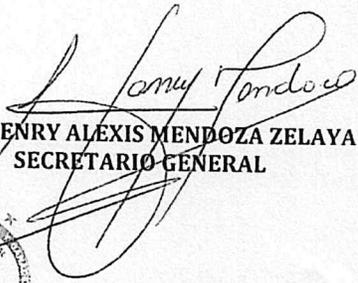
por la cantidad de cincuenta y uno (51) Aires Acondicionados de diferentes BTU antes detallados, cuya compra total haciende a un monto de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,344,304.00)**, por cumplir con los requerimientos estipulados en los Pliegos de Condiciones del Proceso.

**TERCERO:** Autorizar la firma del respectivo Contrato para la **ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS**, con la empresa oferente denominada **ELECTROMECAÁNICA Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V.**

**CUARTO:** Notificar la presente Resolución a los oferentes que participaron en el proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAG-005-2024**, para la Adquisición e Instalación de Aires Acondicionados SAG. - **NOTIFIQUESE.**



**Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE**  
**AGRICULTURA Y GANADERÍA**



**ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
**SECRETARIO GENERAL**



Elaborado Por:  
**SUSAN MATAMOROS**